

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día QUINCE DE OCTUBRE** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA**  
**DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**

2º.- Solicitud de compatibilidad de empleada pública, que desempeña funciones de Encargada de la Limpieza.

3º.- Solicitud de Compatibilidad de empleado público, funcionario de carrera, Agente de la Policía Local.

4º.- Alegaciones a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2009.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE**  
**ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL**  
**DE CUENTAS Y PATRIMONIO**

5º.- Expediente de Adjudicación de vivienda social dentro del proceso de realojo de viviendas, c/ Ródano, Bloque C.

6º.- Puesta a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura de terrenos de propiedad municipal, parcela M-19-2, Sector 2.1, "Residencial Ronda", para la construcción de un Colegio Público.

7º.- Otorgamiento de escritura del solar nº 6, de la manzana 19, de Aldea Moret.

8º.- Otorgamiento de escritura de parte de la parcela III-20-E, del Polígono "Dehesa de los Caballos".

9º.- Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo de Pleno, sobre determinación de propiedad de terrenos situados en la Ronda de San Francisco.

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA**

10º.- Determinación de Fiestas Locales para el año 2010.

11º.- Proposición de la Portavoz del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, sobre construcción de línea ferroviaria de alta velocidad.

12º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

13º.- Etiqueta.

14º.- Informes de la Alcaldía.

.....

15º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

16º.- Ruegos y preguntas.

## **ACTA**

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

**15 DE OCTUBRE DE 2009**

**SEÑORES QUE ASISTEN**.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y siete minutos del día quince de octubre de dos mil nueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Pineros, D<sup>a</sup> María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, D<sup>a</sup> María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, D<sup>a</sup> Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. Santiago Pavón Polo, D. José Diego Santos, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, D<sup>a</sup> María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D<sup>a</sup> María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, D<sup>a</sup> María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García, D. Luis Fernando Gallego Garzón, y D. Felipe Domingo Vela Jiménez, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador, y por el Interventor de Fondos, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

## **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2009; el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; un voto en contra, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la misma.

## **2º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADA PÚBLICA, QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE ENCARGADA DE LA LIMPIEZA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADA PÚBLICA, QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE ENCARGADA DE LA LIMPIEZA.- Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Ruth Iglesias Salgado, trabajadora laboral fija, con desempeño en funciones de Encargada de la Limpieza, para poder compatibilizar las tareas propias de su puesto de trabajo con la impartición de cursos formativos programados por las administraciones públicas y sindicatos, fuera del horario laboral ordinario; asimismo, se da cuenta a la Comisión del Informe jurídico emitido al efecto por el Secretario General de la Corporación, que dice lo siguiente:

“INFORME.-

PRIMERO, la interesada argumenta como hechos motivadores de su solicitud: “La compatibilidad para poder impartir cursos formativos,

programados por los ciclos de formación establecidos por las administraciones públicas y sindicatos, desarrollados fuera del horario laboral ordinario, cumpliéndose los requisitos exigidos por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO, como fundamentos jurídicos de su pretensión, la interesada hace referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos por la *Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas (el tenor literal del escrito, al cual nos remitimos).*

TERCERO, es preciso hacer referencia a lo dispuesto por la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en concreto, al Capítulo V, Disposiciones comunes, art. 16.1 en donde se señala: "No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o conceptos equiparables, por arancel".*

A este respecto, hay que resaltar que el puesto de trabajo de la Encargada, en funciones, de la limpieza, al que está adscrita la solicitante, tiene dentro de los *subconceptos del Complemento Específico, el de Dedicación/Incompatibilidad.*

En consecuencia, la Sra. Iglesias Salgado, viene siendo retribuida, por prestar sus servicios profesionales, *en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto de forma incompatible para el desempeño de otras funciones, tanto públicas como privadas.*

Todo ello, sin perjuicio de las *excepciones* preceptuadas por la anteriormente citada Ley 53/1984, entre las cuales, no se encuentra la pretendida actividad del ejercicio de la enseñanza (cursos formativos).

CUATRO, la Sra. Iglesias Salgado está incluida en el Régimen de Dedicación/Incompatibilidad, por lo que no podría realizar actividad retribuida

alguna ni de índole pública ni privada, salvo que pudiera acogerse a alguna de las excepciones previstas por la anteriormente citada Ley 53/1984, como por ejemplo, art. 19 b) *La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.*

SEXTO, el art. 14 de la Ley 53/1984, determina que el órgano competente para el reconocimiento de la compatibilidad o declaración de incompatibilidad, corresponde en el ámbito local al Ayuntamiento Pleno.

#### CONCLUSIONES

Procede proponer a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que emita un dictamen, a fin de que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sea desestimada la solicitud presentada por la trabajadora laboral fija, en funciones de Encargada de la Limpieza, para el ejercicio de la actividad privada de enseñanza (*cursos formativos programados por los ciclos de formación establecidos por las administraciones públicas y sindicatos*), *en tanto que esta actividad privada sobrepase el límite permitido, a modo de excepción del régimen de incompatibilidades de la Ley de incompatibilidades, de setenta y cinco horas al año, adquiriendo, por tanto, esta actividad privada, el carácter de habitual.* Cáceres, 9 de julio de 2009. El Secretario General, Fdo.: Manuel Aunión Segador”.

En estos momentos, se incorpora a la sesión el Sr. Pacheco Polo.

El Sr. Pavón Polo informa que se va a abstener pues no ha tenido tiempo de estudiar el expediente.

La COMISIÓN, por cinco votos a favor, de los vocales del Grupo Popular – Extremadura Unida y de los vocales del Grupo Socialista; ningún voto en contra; y una abstención, del vocal del Grupo Izquierda Unida –



SIEX; PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DESESTIMAR la solicitud de compatibilidad presentada por D<sup>a</sup> Ruth Iglesias Salgado, trabajadora laboral fija, con desempeño en funciones de Encargada de la Limpieza, de conformidad con el informe emitido. POR LA COMISIÓN”.

La Sra. Nevado del Campo manifiesta que su grupo cambiará el sentido del voto emitido en la Comisión, absteniéndose, ya que existían discrepancias entre los compañeros del grupo respecto a la interpretación de los informes.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por doce votos a favor, once de los Concejales del Grupo Socialista, y uno, del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y trece abstenciones, doce de los Concejales del Grupo Popular – E.U. y una del Concejal del Grupo Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, acuerda desestimar la solicitud de compatibilidad presentada por D<sup>a</sup> Ruth Iglesias Salgado, trabajadora laboral fija, con desempeño en funciones de Encargada de la Limpieza.

### **3º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO, FUNCIONARIO DE CARRERA, AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO, FUNCIONARIO DE CARRERA, AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.-

En estos momentos, se incorpora a la sesión el Sr. Vela Jiménez.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la solicitud presentada por D. Luis Godoy Soborro, Agente de la Policía Local, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para poder compatibilizar las tareas propias de su puesto de trabajo con la actividad de enseñanza, en materia de Armamento y Tiro, a través de cursos, seminarios, dirigidos a los miembros de la Policía Local de Cáceres, así como a cualquier cuerpo de la policía local, fuerzas y cuerpos de seguridad en general y personal de seguridad; asimismo, se da cuenta a la Comisión del Informe jurídico emitido al efecto por el Secretario General de la Corporación, que dice lo siguiente:

“INFORME.

PRIMERO, el interesado argumenta, como hechos motivadores para el reconocimiento de su pretendido derecho, y según tenor literal: *“Que deseo compatibilizar la actividad pública con la actividad de enseñanza, concretamente en materia de Armamento y Tiro, a través de cursos, seminarios, etc. dirigidos en primer lugar a los miembros de la Policía Local de Cáceres, así como a cualquier cuerpo de seguridad de la policía local, fuerzas y cuerpos de seguridad en general y personal de seguridad.*

Así pues, como consecuencia de esta circunstancia, el interesado manifiesta que, *“la actividad que pretendo desarrollar no comprende una jornada de trabajo fija en el tiempo, sino discontinua y sin un determinado número de horas, con lo que no vulnera en lo mínimo mi jornada laboral pública como Policía Local.*

*Se trataría de desarrollar una actividad privada que no menoscaba en absoluto los intereses del Ayuntamiento.”*

SEGUNDO, como fundamentos jurídicos de su pretensión el interesado hace referencia, a la *Ley 53/84 de incompatibilidades.*

Examinadas, igualmente, las argumentaciones jurídicas que el Sr. Godoy Soborro expone en su escrito, así como las consecuencias jurídicas que deduce de las mismas (*según el tenor literal del escrito, al cual nos remitimos*).

TERCERO, es preciso hacer referencia a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en concreto, al Capítulo V, Disposiciones comunes, art. 16.1, en donde se señala: *“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o conceptos equiparables, por arancel”*.

A este respecto, hay que resaltar que el puesto de trabajo de Agente de la Policía Local, al que está adscrito el Sr. Godoy Soborro (*al igual que el resto de puestos de trabajo, del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación*), tiene, dentro de los subconceptos del Complemento Específico, el de Dedicación/Incompatibilidad.

En consecuencia, el Sr. Godoy Soborro viene siendo retribuido por prestar sus servicios profesionales en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, de forma incompatible para el desempeño de otras funciones, tanto públicas como privadas.

Todo ello, sin perjuicio de las excepciones preceptuadas por la anteriormente citada Ley 53/1984, entre las cuales no se encuentra la pretendida actividad del ejercicio de la Enseñanza.

Igualmente, es necesario destacar que en las Bases de las sucesivas convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas del cuerpo de la Policía Local de esta Corporación, se viene especificando la inclusión de dichas plazas en el Régimen de Dedicación y por tanto están sujetas a la ya referida Ley 53/1984, de Incompatibilidades.

CUARTO, en relación a lo manifestado por el interesado de *“...destacar mi prestancia y voluntariedad para desempeñar labores de formación, entrenamiento e instrucción en el Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, cuando fuese necesario y de forma completamente gratuita, sin suponer coste económico alguno para el Excmo. Ayuntamiento durante mi jornada laboral o bien en su caso se cree una plaza de Instructor o*

*Especialista en Armamento y Tiro, viéndome plenamente resarcido económicamente por el sueldo que percibo de la referida Admón. como Policía Local y la satisfacción personal de que mis compañeros se encuentren al mismo nivel que otras policías de España”.*

A este respecto, señalar que las funciones a desempeñar por un Agente de la Policía Local, al igual que el resto de empleados públicos municipales, serán las que establezca el Catálogo de funciones de esta Corporación. Asimismo, la creación de nuevas plazas y puestos de trabajo, (en este caso instructor o Especialista en Armamento y Tiro), corresponde a esta Corporación, en virtud de su potestad autoorganizativa.

QUINTO, el Sr. Godoy Soborro está incluido en el Régimen de Dedicación/Incompatibilidad, por lo que no podrá realizar actividad retribuida alguna ni de índole pública, ni privada, salvo que pudiera acogerse a alguna de las excepciones previstas por la anteriormente citada Ley 53/1984, como por ejemplo, art 19 b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter de permanente o habitual, ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

SEXTO, el art. 14 de la Ley 53/1984 determina que el órgano competente para el reconocimiento de la compatibilidad o declaración de incompatibilidad, corresponde en el ámbito local al Ayuntamiento Pleno.

#### CONCLUSIONES

Procede proponer a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos que emita un dictamen a fin de que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sea desestimada la solicitud presentada por el funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, LUIS GODOY SOBORRO, para el ejercicio de la actividad privada de enseñanza, en materia de Armamento y Tiro, a través de cursos, seminarios, etc., - *en tanto esta*

*actividad privada sobrepase el límite permitido, a modo de excepción del régimen de incompatibilidades de la Ley de incompatibilidades, de setenta y cinco horas al año, adquiriendo, por tanto, esta actividad privada, el carácter de habitual. Cáceres, 9 de julio de 2009. El Secretario General, Fdo.: Manuel Aunión Segador”.*

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que tanto en este expediente como en el anterior, en el informe, se hace referencia al art. 16.1, de la Ley 53/1984, pero en su redacción primitiva, sin embargo la actual es conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y dice lo siguiente: *“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.*

Afirma que esta redacción le produce ciertas dudas respecto al dictamen que ha de emitirse, pues cuando se habla en el art. 24, b) de las retribuciones complementarias enumera: especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación e incompatibilidad.

El Sr. Secretario de la Comisión informa que en el Catálogo del Ayuntamiento nunca se ha distinguido entre dedicación e incompatibilidad; por lo tanto, no se cambia el contenido.

El Sr. Pavón Polo informa que se va a abstener pues no ha tenido tiempo de estudiar el expediente.

La COMISIÓN, por cinco votos a favor, de los vocales del Grupo Popular – Extremadura Unida y de los vocales del Grupo Socialista; ningún voto en contra; y una abstención, del vocal del Grupo Izquierda Unida – SIEX; PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DESESTIMAR la solicitud de compatibilidad presentada por D. Luis Godoy Soborro, Agente de

la Policía Local, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe emitido. POR LA COMISIÓN.”

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, once de los Concejales del Grupo Socialista, doce de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida, y uno del Concejal de Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y una abstención, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; acuerda desestimar la solicitud de compatibilidad presentada por D. Luis Godoy Soborro, Agente de la Policía Local, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

#### **4º.- ALEGACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2009.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4.- ALEGACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2009.- El Presidente de la Comisión manifiesta que se van a estudiar las alegaciones a la Relación de Puestos de Trabajo del Ejercicio 2009, cuando se va a comenzar pronto a trabajar sobre la del ejercicio 2010. Nunca entendió cómo en el año 2008, tras haberse aprobado provisionalmente la Relación de Puestos de Trabajo, luego no se aprobó definitivamente, paralizando la Oferta de Empleo Público.

Actualmente, continúa, se ha aprobado provisionalmente la RPT en el Pleno de 18 de junio, a la que se han presentado setenta y siete alegaciones, que son las que hay que estudiar en esta Comisión.

Se ha emitido informe de Secretaría, que dice, literalmente, lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA.

*Asunto: Contestación alegaciones formuladas a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres.*

El presente informe se emite por haberlo solicitado la Ilma. Sra. Alcaldesa, verbalmente y el Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, sobre funciones de Asesoramiento Legal que le corresponden al Secretario del Ayuntamiento y por no haber podido ser emitido por la Sra. Jefe de la Sección de Personal, por haber presentado una alegación con fecha 10 de agosto de 2009.

Las 77 reclamaciones efectuadas a la RPT – 09, de este Ayuntamiento, versan sobre las siguientes cuestiones:

A) Formales:

1. Publicación del RPT. en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 143, de 27 de julio de 2009, por plazo de quince días y no de veinte, como dispone el art. 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No consideramos que se haya producido un efecto invalidante por haber reducido el plazo en 5 días, dada la urgencia y el retraso acumulado en la aprobación de la Relación de Puestos y por no haber producido indefensión a los interesados, que han podido efectuar sus alegaciones con plazo suficiente; dado el pequeño tamaño de esta Administración y fácil acceso del personal de este Ayuntamiento a los Expedientes Administrativos.

Procede desestimar esta alegación.

2. Puesta a disposición del Expediente relativo a la RPT, en alguna dependencia municipal para poder ser examinado por los interesados. El Expediente se encontraba, como es público y notorio y conocido por todos los funcionarios, personal laboral y eventuales de esta Casa, en la Sección de Personal, bajo la custodia de la Adjunta a la Jefatura de la Sección de Personal. Ahora bien, las normas de procedimiento administrativo aplicables en esta materia, no exigen que se tenga que facilitar información adicional a la contenida en el Expediente.

Procede desestimar esta alegación.

3. Contenido de la Relación de Puestos. Cumplimiento de los arts. 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 126.4 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en materia de Régimen Local y art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En la RPT publicada se contienen algunos de los requisitos exigidos por las normas citadas y las demás se encuentran en el Catálogo de Puestos de Trabajo, también publicado después de su aprobación por el Pleno de la Corporación; documentación esta, complementaria de la Relación de Puestos.

No obstante, no figuran las Funciones a desempeñar, ni en uno, ni otro de la citada Relación y Catálogo.

Esta última circunstancia debe estimarse y desestimarse las demás.

4. Formas de provisión. El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; no hace mención entre las formas de provisión de puestos de trabajo, al Concurso Promoción Interna. La Promoción Interna es una forma de acceso a las Plazas de Plantilla.

Para la provisión de puestos, las únicas formas son Concurso y Libre Designación.

Procede estimar esta alegación.

5. La Relación de Puestos de Trabajo, debe ir acompañada de la Plantilla Presupuestaria de Personal o de lo contrario, no podrá efectuarse la oportuna Oferta de Empleo Público, que se hace para Plazas y no para Puestos.

Debe estimarse esta alegación.



6. Las alegaciones producidas en materia de Retribuciones, deben ser desestimadas por ser materia propia del Catálogo de Puestos de Trabajo, que ya se expuso al público, se produjeron algo más de 200 alegaciones, que fueron resueltas y aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo.

7. Deben ser subsanados todos los errores materiales o de hecho que contiene la RPT v.g. Policías Locales no incluidos en Régimen de Dedicación y que deban estarlo, asignación de Puestos para Segunda Actividad de los Policías Locales que procedan y otras cuestiones.

8. La Relación de Puestos, podría complementarse con un Anexo, donde pueden figurar los Contratos de laborales, temporales, ya que éstos no tienen el carácter de permanentes o fijos.

Los puestos de carácter estructural, sí tienen que estar incluidos en la R.P.T. y ser considerados laborales fijos.

#### B) Cuestiones Sustanciales:

1. Organización Administrativa.- Se produce una cierta confusión entre la Organización Política y la Organización Administrativa, al situar en la cúspide de la Organización establecida en la R.P.T. a los Concejales-Delegados de las Áreas Políticas.

Debe ser el Reglamento Orgánico Municipal y de hecho, así es, quien determine ambas organizaciones y éstas tener en cuanto a la Organización Administrativa reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

La facultad de autoorganización, recogida entre las potestades de las Corporaciones Locales, en el art. 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; permiten que éstas puedan dotarse de una Organización propia, por tanto facultad discrecional, no sujeta a la Negociación de la Mesa General, sin que ello suponga que la Corporación actúa de forma arbitraria, hasta tanto no sea así, establecido por la Jurisdicción Revisora de las Disposiciones Generales emanadas de las Corporaciones Locales, por sentencia de los Tribunales Contencioso-Administrativo.

Establecido este criterio, no sería inconsecuente separar en la R.P.T. el Gobierno Municipal de la Organización Administrativa y colocar en la cúspide de esta última organización a los Funcionarios Directivos, que actuarán bajo la dependencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa.

El art. 21-1 .h. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dice que; la Alcaldesa ostenta las siguientes atribuciones: *Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal.....* y el apartado 3, del mismo artículo establece que: *La Alcaldesa puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de ..... la jefatura superior de todo el personal.*

Consecuentemente debe la R.P.T. respetar esta norma de rango legal y ajustar la R.P.T a sus determinaciones.

Deben desestimarse todas las alegaciones referidas a Organización Administrativa. Por ejemplo, Jefaturas de Servicio, Adjuntías, Secciones, etc.

2. Funcionarios Directivos. Coordinadores de Áreas. El art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, permite que mediante una regulación específica en este Ayuntamiento, parece que sería en el Reglamento Orgánico y con desarrollo en la R.P.T. establecer el Régimen y la Organización del Personal Directivo de la Corporación Local; para desarrollar funciones directivas profesionales en la Administración Pública Local, definidas como tales en normas específicas.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El Personal Directivo, estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

La determinación de las condiciones de empleo del Personal Directivo, no tendrá la consideración de materia objeto de Negociación Colectiva.

Deben estimarse las alegaciones que se refieran a este personal y cumplir las determinaciones del art. 13 del E.B.E.P.

Es cuanto tenemos que informar y que sometemos a mejor consideración. Cáceres, a 28 de agosto de 2009. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Auni3n Segador”

Informa el Sr. Presidente que es cierto, como se expone en el informe, que no aparece la definici3n de las funciones de cada puesto de trabajo; en este sentido, hay un compromiso para retomar este asunto en la Mesa del Cat3logo.

En cuanto a las alegaciones de car3cter retributivo, aunque procede desestimarlas, puesto que se refieren al Cat3logo, pero recuerda que 3ste es un documento vivo, todas las cuestiones que se plantean, as3 como los errores que se reflejan, debe darse traslado a la Mesa del Cat3logo para proceder a su correcci3n.

Las alegaciones que el equipo de gobierno entiende que deben estimarse ser3an las siguientes:

- Cambiar la forma de provisi3n de los puestos de trabajo de C-PI (Concurso de Promoci3n Interna) por C (Concurso).

- En el 3rea de Cultura figura un “Auxiliar Administrativo de Archivo Hist3rico”, cuando debe figurar “Auxiliar Administrativo de Cultura”.

- En el 3rea de Salud P3blica y Consumo cambiar la denominaci3n del puesto de *Ordenanza de Salud P3blica y Consumo*, por *Auxiliar Administrativo de Salud P3blica y Consumo*; haciendo constar en “Observaciones” que se trata de una adscripci3n en comisi3n de servicios a un puesto de superior categor3a de D. Jos3 Antonio Calzado S3nchez. Se rectificar3 igualmente en todos los trabajadores que est3n en este caso.

- En Tesorer3a debe figurar el T3cnico de Gesti3n como Vacante, ya que actualmente est3 adscrita una Auxiliar Administrativo de la Secci3n de Rentas. Igualmente el Adjunto Jefe de la Secci3n de Rentas no est3 vacante.

- Se propone, asimismo, atender la alegación presentada por D. Miguel Polo Antúnez, en los siguientes términos, tal y como figura en su alegación:

*“1.- Encargado/a de Cementerio: Grupo de Titulación: C2; Complemento de Destino: 18 (...), Personal Funcionario. Complementos Específicos: Los reconocidos actualmente, con independencia de que puedan modificarse posteriormente por la Mesa Técnica del Catálogo de Puestos de Trabajo. Vacante OEP 2007. Sistema de provisión: Promoción Interna. Observaciones: Puesto a extinguir y a transformar en C1.*

*2.- Peón de Cementerio: debe aparecer mi plaza diferenciada de las restantes e indicando: ‘En funciones de Encargado de Cementerio’.*

- Se propone igualmente, estimar la alegación de D<sup>a</sup> Ruth Iglesias Salgado, en los siguientes términos, tal y como figura en su alegación:

*“1.- Encargado/a de Limpieza: Grupo de Titulación: C2; Complemento de Destino: 18 (...), Personal Funcionario. Complementos Específicos: los reconocidos actualmente, con independencia de que puedan modificarse posteriormente por la Mesa Técnica del Catálogo de Puestos de Trabajo. Vacante OEP 2007. Sistema de provisión: Promoción interna. Observaciones: Puesto a extinguir y a transformar en C1.*

*2.- Limpiador/a: debe aparecer mi plaza diferenciada de las restantes e indicando: ‘En funciones de Encargada de Limpieza’.*

- En el Organismo Autónomo Universidad Popular, la forma de provisión del Director debe ser LD. Asimismo, el puesto 160200004 no está vacante, ya que está ocupado por D<sup>a</sup> Concepción Dochao Sierra, mientras que debe figurar vacante el puesto 160200005.

- Dentro del Área de Desarrollo Local e Infraestructuras, incluir a los dos Encargados de Conservación con dedicación A1 en la Unidad de Edificación y Mantenimiento; asimismo, incluir el Peón de Saneamiento de Edificación y Mantenimiento, en la Unidad de Infraestructuras.

- Asignar la dedicación “F” a los Agentes de Protección de Personalidades.
- Corregir error material en la Unidad Administrativa “Prevención de Riesgos Laborales” añadiendo al “Técnico Superior de Ergonomía y Psicología” *“e Higiene Industrial”*.
- Estimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Hernández Lavado y D. Sebastián Javier Barrado Sánchez (Jefe y Adjunto de la Sección de Patrimonio), incrementando la composición actual de la Sección con un puesto de Auxiliar Administrativo.
- Cambiar la denominación de la Unidad Administrativa “Contabilidad”, incluida dentro del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por la de *“Gestión Tributaria”*.
- Modificar la denominación de la Unidad *“Secretaría de Órganos de Gobierno y otras”*, por *“Secretaría General”*.
- Eliminar la denominación *“Coordinadores de Área” (CA)* como Escala/Subescala/Clase.
- Modificar el puesto 010300010, incluido en la unidad *Secretaría General*, en el apartado *“observaciones”*, pasando a NC y V (nueva creación, vacante).
- D<sup>a</sup> Asunción Bermudo Benito debe figurar con el código 110100006 *“Auxiliar Administrativo Información”*, asimismo, la unidad debe denominarse *“de Información y Registro”*.
- El puesto 110100022 (Auxiliar Administrativo Régimen Interior) debe anularse e incorporarse como Auxiliar Administrativo de Información y Registro (110100006)
- El puesto 110100007, en el apartado de *“observaciones”*, debe figurar AA,AT (a amortizar, a transformar).
- Dentro del Área *“Desarrollo Local e Infraestructuras”*, unidad *“Infraestructuras”*, añadir al *“Jefe de la Sección de Tráfico” ... y Viales*.

- Incluir dentro del epígrafe "*Peón podador Segador*" a D. Félix Salas Gil y D. José Herrera Valverde.

- El puesto de *Técnico Medio de Deportes*, incluido dentro de la unidad Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, debe ser "*Singularizado*".

- Estimar la alegación presentada por D. Francisco Márquez Acedo y, consecuentemente, adscribirle a la "*Oficina de Atención ciudadana*", dependiente del "*Área de Participación Social y Ciudadana*".

- En cuanto al Área "*Movilidad y Seguridad Ciudadana*", que en la actualidad cuenta con ocho miembros de la Policía Local en 2ª Actividad y quince en oficinas (2 Oficiales y 13 Agentes); se definen diez puesto para ser ocupados, preferentemente, por agentes en 2ª Actividad, que se ubicarán en los llamados "*servicios estáticos* (H-10, H-30, depósito de vehículos, etc.).

En oficinas sólo se incluyen puestos de agentes dentro de la Unidad "*Jefatura de Policía*", compuesta, además de por el Superintendente Jefe/a, el Intendente Jefe/a y el Inspector/a; por un Agente de Jefatura, un Oficial de Gabinete Técnico e Informes, tres Agentes del Gabinete Técnico y tres Agentes de Informes.

La Unidad "*Servicios Administrativos y 2ª Actividad*", pasa a denominarse "*Jurídico-Administrativa*", añadiendo un puesto de Administrativo.

Todos los puestos serán considerados de carácter provisional, hasta tanto se resuelva el correspondiente concurso.

(...)

El Sr. Pavón Polo manifiesta que ha presentado una serie de alegaciones, en nombre de Izquierda Unida, pero no se han reflejado.

El Sr. Presidente afirma que se propone su desestimación ya es una de las alegaciones relativas a la facultad de autoorganización de la administración local.

El Sr. Pavón Polo solicita que sean votadas independientemente las alegaciones presentadas por él mismo, en representación de Izquierda Unida.

A continuación, por el Secretario de la Comisión se da lectura a las alegaciones presentadas por el Portavoz de Izquierda Unida – Siex, que dicen lo siguiente:

**“ALEGACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES- EJERCICIO 2009**

D. Santiago Pavón Polo, Concejal de IU-SIEX en el Ayuntamiento de Cáceres, con DNI 5.606.269-L presenta las siguientes

**ALEGACIONES A LA RPT**

- Alegaciones a la Unidad Administrativa Alcaldía:

1.- Alegamos contra la creación del puesto COORDINADOR/A GENERAL DE LA ALCALDÍA/ PERSONAL EVENTUAL y por tanto proponemos su supresión.

2.- Alegamos contra la creación del puesto SECRETARIO/A DE DESPACHO/PERSONAL EVENTUAL y por tanto proponemos su supresión.

3.- Alegamos contra la creación del puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO/PERSONAL EVENTUAL y por lo tanto proponemos su supresión.

4.- Alegamos contra la creación del puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PEDANÍAS y por lo tanto proponemos su supresión.

Entendemos que desde el Ayuntamiento ha de ofrecerse una imagen de austeridad en los tiempos que corren, donde todas las administraciones públicas realizan un esfuerzo de contención de gasto y que con un Jefe de Gabinete de Alcaldía, Jefe de Gabinete de Prensa, Jefe de Gabinete de protocolo más un Secretario/a particular de Alcaldía, todos ellos personal

eventual, la Alcaldía de la ciudad cuenta ya con bastante personal de apoyo a sus funciones.

- Alegaciones a la Unidad Administrativa Secretarías-Órganos de Gobierno

1.- Alegamos contra el número de Auxiliares Administrativos, de tres Auxiliares Administrativos proponemos que se quede en dos. Dicho Auxiliar Administrativo pasaría a la Sección de Rentas.

- Alegación a la Unidad Administrativa Intervención General

1.- Alegamos contra la ubicación de la Intervención en el Área de Alcaldía y proponemos que pase a depender del ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

- Alegación a la Unidad Administrativa Tesorería General.

1.- Alegamos contra la ubicación de la Unidad Administrativa de Tesorería General y proponemos que pase a depender del ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

- Alegación al Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

1.- Alegamos contra la ubicación del Área de Urbanismo y Medio Ambiente en el Área de Alcaldía y proponemos que se cree el Área propia de Urbanismo y Medio Ambiente con el respectivo CONCEJAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

- Alegaciones al Área de Innovación y e-Gobierno

1.- Alegamos contra la creación del puesto de trabajo Coordinador/a Técnico del Área. Jefe de Servicio A.1. Libre designación y proponemos su supresión.

2.- Alegamos contra la creación del puesto de trabajo Jefe/a de Sección de Redes y Comunicaciones y proponemos su incorporación al Área de Participación Ciudadana.

3.- Alegamos contra la creación del puesto de trabajo Técnico Medio de Comunicaciones y proponemos su supresión.



4.- Alegamos contra la creación del puesto de trabajo Técnico Medio de Mantenimiento y Ofimática y proponemos su supresión.

- Alegación a la Unidad Administrativa Planificación y Control Presupuestario.

1.- Proponemos que pase a denominarse Unidad Administrativa Planificación, Control y Desarrollo del Presupuesto Participativo. Fdo.: En Cáceres a 12 de agosto de 2009. Santiago Pavón Polo. Concejal-Portavoz de IU-SIEX”.

A continuación, el Sr. Presidente da las oportunas explicaciones al Sr. Pavón sobre las razones que mueven al equipo de gobierno a proponer la desestimación de las alegaciones presentadas por Izquierda Unida.

Tras un breve debate y, a solicitud del Sr. Pavón Polo, se procede a votar, por separado, las alegaciones presentadas por Izquierda Unida – Siex, votaciones que obtuvieron el siguiente resultado:

- Alegación contra la creación del puesto COORDINADOR/A GENERAL DE LA ALCALDÍA/ PERSONAL EVENTUAL.

- Alegación contra la ubicación del Área de Urbanismo y Medio Ambiente en el Área de Alcaldía y propuesta de creación del Área propia de Urbanismo y Medio Ambiente con el respectivo CONCEJAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Ambas votaciones obtuvieron el siguiente resultado: votos a favor: uno, el del vocal del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex; votos en contra: dos, de los vocales del Grupo Municipal Socialista; abstenciones: cuatro, tres de los vocales del Grupo Municipal Popular – E.U., y una del vocal del Grupo Municipal Foro Ciudadano.

Por lo tanto, la COMISIÓN, por un voto a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. Pavón Polo, en representación de Izquierda Unida – Siex, relativas a creación del puesto COORDINADOR/A

GENERAL DE LA ALCALDÍA/ PERSONAL EVENTUAL y a la ubicación del Área de Urbanismo y Medio Ambiente en el Área de Alcaldía.

Asimismo, se procedió a votar la alegación contra la ubicación de la Intervención en el Área de Alcaldía y propuesta de que pase a depender del ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN; votación que da el siguiente resultado: votos a favor: dos: uno del vocal del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex y uno del vocal del Grupo Municipal Foro Ciudadano; votos en contra; dos, de los vocales del Grupo Municipal Socialista; abstenciones: tres, de los vocales del Grupo Municipal Popular – E.U.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se procede a la realización de una segunda votación, que ofrece idéntico resultado que la primera, por lo que a COMISIÓN, por dos votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones, y una vez contabilizado el voto de calidad favorable del Sr. Presidente; propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno desestimar la alegación presentada por el Sr. Pavón Polo, en representación de Izquierda Unida – Siex, relativa a la ubicación de la Intervención en el Área de Alcaldía.

Por último, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de desestimación del resto de alegaciones presentadas por Izquierda Unida – Siex, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: uno, el del vocal del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex; votos en contra: dos, de los vocales del Grupo Municipal Socialista; abstenciones: cuatro, tres de los vocales del Grupo Municipal Popular – E.U., y una del vocal del Grupo Municipal Foro Ciudadano.

Por lo tanto, la COMISIÓN, por un voto a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno desestimar el resto de alegaciones presentadas por el Sr. Pavón Polo, en representación de Izquierda Unida – Siex.

En estos momentos, el Sr. Pavón Polo se ausenta de la sesión.

Seguidamente, por el Presidente de la Comisión se somete a votación la propuesta de estimación de las alegaciones enumeradas anteriormente.

La Comisión Informativa dictaminó, por unanimidad, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la estimación de las alegaciones propuestas por el Sr. Presidente.

A continuación, por el Presidente de la Comisión, se somete a votación la propuesta de desestimación del resto de alegaciones, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: tres, dos de los vocales del Grupo Municipal Socialista y uno del vocal del Grupo Municipal Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: tres, de los vocales del Grupo Municipal Popular – E.U.

La Comisión Informativa dictaminó, por tres votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestimación del resto de alegaciones de conformidad con lo manifestado por el Sr. Presidente y lo manifestado en el informe emitido por la Secretaría General. (...) POR LA COMISIÓN”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: doce, once de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: uno, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; un voto en contra, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; y doce abstenciones, de los

Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo; quedando, por tanto, aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio 2009.

**5º.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL  
DENTRO DEL PROCESO DE REALOJO DE VIVIENDAS, C/  
RÓDANO, BLOQUE C.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN 1º.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL A FAVOR DE Dª. ANTONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, PROCESO DE REALOJO, C/ RÓDANO, BLOQUE C.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión que dentro del segundo proceso de realojo de los ocupantes legales de viviendas sociales, aprobado por el Pleno de esta Corporación, no se pudo incluir el expediente de Dª ANTONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ por la existencia de un error material en la propuesta de la Dirección del IMAS, consistente en la asignación a su expediente de la misma numeración ya otorgada a otro solicitante de viviendas sociales, y que podía inducir a error en el acuerdo plenario que se adoptara, lo que motivó su retirada del orden del Día de la sesión de esta Comisión Informativa. Una vez resuelto dicho error material, se somete este expediente a dictamen de esta Corporación, a cuyo efecto, constan en el expediente los informes técnico y jurídico y la propuesta de la Dirección del IMAS de adjudicación a Dª ANTONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, de la vivienda social, de titularidad municipal, sita en calle Ródano A, planta 3ª puerta 2º.

Y la Comisión, visto el expediente tramitado, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la Dirección del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales" de fecha 25 de julio de 2009, y, en consecuencia, adjudicar definitivamente y enajenar a favor de D<sup>a</sup> ANTONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ la vivienda social de titularidad municipal sita en la calle Ródano A, Planta 3<sup>a</sup>, puerta 2<sup>o</sup>, finca registral 41.181, por el precio de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (23.326,86 €), IVA no incluido.

SEGUNDO: Declarar extinguido, por renuncia, el actual contrato privado de compraventa de la vivienda social sita en calle Ródano, Bloque C), planta 4<sup>a</sup>, puerta 10, que queda a plena disponibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la formalización de la escritura pública de compraventa, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN."

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**6º.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARCELA M-19-2 DEL SECTOR 2.1. "RESIDENCIAL RONDA", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN 3º.- SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CESIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARCELA M-19-2 DEL SECTOR 2.1. “RESIDENCIAL RONDA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE 6+12 UNIDADES.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado a instancia de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, solicitando la puesta a disposición de terrenos de propiedad municipal, para la construcción de un Colegio Público de 6+12 UNIDADES en La Mejostilla en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Que por el Jefe del Servicio de Urbanismo se emite informe con fecha 24 de julio de 2009, en el que se reseñan los terrenos que pueden ponerse a disposición para el fin que se solicitan, y que son, en concreto, la parcela M-19-2 del Sector 2.1 “Residencial Ronda” calificada como Equipamiento DOCENTE, de 10.488 m<sup>2</sup> de superficie; señalando, entre otras cuestiones, su calificación urbanística, plenamente compatible con el fin o destino que se pretende; adjuntado al mismo planos de situación y de topografía que figuran en la cartografía disponible.

Segundo: Que dichos terrenos son propiedad del Ayuntamiento, y se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, al tomo 2356, libro 1301, folio 173, finca registral 75238; obrando en el expediente nota simple registral acreditativa de dicho extremo.

Tercero: Que, asimismo, con fecha 7 de agosto de 2009, por el Jefe de los Servicios Técnicos, se ha remitido el correspondiente informe en relación con los servicios existentes en dicha parcela.

Cuarto: Que con fecha 10 de agosto de 2009 se ha dado traslado a la Consejería de Educación de los citados informes, así como de la documentación gráfica adjunta, y de la nota simple registral de dicha parcela.

Visto el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, de 12 de agosto de 2009, que dice:

“RESULTANDO: Que en virtud de las Disposiciones preliminares de la vigente LESOTEX apartados 11, 13 y 14, los bienes de referencias tienen la consideración de bienes de dominio público.

CONSIDERANDO: Que debido a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 12 de la Disposición preliminar de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Urbana de Extremadura, los citados terrenos tienen la naturaleza de Bienes de DOMINIO PÚBLICO, y formando parte de la reserva de dotación docente del Polígono de referencia, debiendo quedar adscritos a la Administración competente para la implantación del uso que se trata.

Y ello dado que además de todos aquellos terrenos que conforme a lo determinado por la ordenación urbanística estén destinados a dotaciones públicas; conforme a lo señalado en la Disposición Preliminar de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, apartados 12 y 13, tendrán siempre la consideración de BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, los Sistemas Generales, los Sistemas Locales, y las Zonas Verdes.

A estos efectos y en este caso concreto (Sistema Local), el apartado 12 de la citada disposición, los define como “*Dotación complementaria de las definidas como generales e integrante de la ordenación detallada establecida en el planeamiento, que tiene igualmente la condición siempre de bien de dominio público*”.

En consecuencia, este Ayuntamiento está obligado a reservar estos terrenos para la ejecución de una dotación de carácter público, y en consecuencia para su puesta a disposición a favor de la Administración competente, en este caso la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura; además de por lo anteriormente expuesto, por lo siguiente:

1.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo de 3 de Octubre de 1990, núm. 1/1990-Disposición Adicional Decimoséptima:

3. - Los municipios cooperarán con las Administraciones Educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

4. - Las cesiones de suelo previstas en el art. 83.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para centros de Educación General Básica, se entenderán referidas a la enseñanza básica recogida en el art. 5 de la presente Ley; según disposición adicional tercera del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, a la educación primaria y educación secundaria obligatoria.

2. - El art. 4 del Real Decreto 2274/1993, antes reseñado, establece asimismo la obligación municipal de ofrecer y poner a disposición de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para el uso educativo.

3.- Lo dispuesto en el Real Decreto 180/99 de 26 de noviembre, sobre traspaso de las funciones y servicios de la Admón. del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia no universitaria.

CONSIDERANDO: Que dado que en el presente caso solo es necesaria la puesta a disposición Temporal del USO (no propiedad), quedando los terrenos en propiedad municipal; no es necesario ni tan siquiera la desafectación, ni la mutación demanial. Esto es así por tratarse del uso de los bienes de dominio público por una Administración Pública, y para una dotación de carácter público.....”

A la vista del informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio y de la propuesta de acuerdo que contiene, la Comisión, por cinco votos a favor: dos del Grupo Municipal Socialista-Regionalistas, dos Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y uno del Grupo Municipal de



Foro Ciudadano y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un nuevo Colegio Público de 6+12 UNIDADES, el USO de la parcela M-19-2 del Sector 2.1 "Residencial Ronda" de 10.488 m<sup>2</sup> de superficie, calificada de Equipamiento DOCENTE, que a continuación se describe; quedando los mismos en propiedad municipal.

*"Parcela M-19-2, ubicada en el SUP 2.1 "Residencial Ronda", su forma es irregular y su superficie es de 10.488 m<sup>2</sup>. Tiene calificación de Equipamiento Docente, siendo su uso compatible con los fines propuestos.*

*Linderos:*

*Norte: en línea irregular formada por varios tramos rectos de 88,11 m. con parcela M-19-1 (comercial) y distante 10,25 m. con el eje del arroyo, línea irregular formada por varios tramos rectos de 167,67 m. con parcela M-19-4 (espacios libres).*

*Sur: en línea irregular formada por varios tramos rectos de 218,80 m. con límite de la unidad de ejecución.*

*Este: en línea recta de 55,86 m. con vial existente que comunica "Mejostilla 3" con "Residencial Gredos".*

*Oeste: en línea recta de 23,94 m. con límite de la unidad de ejecución.*

*Los terrenos están afectos a bienes de dominio público o patrimonial común.*

*La parcela tiene calificación de Equipamiento Docente, son idóneos para el fin solicitado, no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos".*

Dicha parcela tiene la disposición física, que se refleja en los planos de situación y de Topografía que figura en la cartografía disponible, unidos al informe del Servicio de Urbanismo.

Los citados terrenos se encuentran inscritos en pleno dominio y libres de cargas en el Registro de la Propiedad al tomo 2356, libro 1301, folio 173, finca registral 75238.

SEGUNDO.- Hacer constar que dichos terrenos disponen de las instalaciones señaladas en el informe y plano adjunto remitido con fecha 7 de agosto de 2009, por el Jefe de los Servicios Técnicos, en el que se señala que:

- *“Se acompaña plano en el que se reflejan las redes de abastecimiento, saneamiento, gas, telefonía y red eléctrica.*
- *La potencia eléctrica prevista en el Proyecto de Urbanización es de 50 Kw.*
- *La red de telecomunicaciones no es un servicio recogido en la Disposición Preliminar de la Ley 15/2001 como obligatorio para que un solar se considere parcela.*
- *La parcela tiene fachada a la calle Gonzalo Mingo”.*

TERCERO.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**7º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 6 DE LA MANZANA 19 DE ALDEA MORET.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 5º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 6, DE LA MANZANA 19, DE ALDEA MORET, SOLICITADO POR DOÑA FELIPA MONROY BLÁZQUEZ. - El Sr. Presidente da cuenta del informe jurídico emitido, con fecha 19 de agosto de 2009, por el Sr. Jefe Adjunto a la Sección de Patrimonio que dice así:

“Con fecha 8 de enero de 2009, DOÑA FELIPA MONROY BLÁZQUEZ solicitó el otorgamiento de escritura del solar nº 6 de la manzana 19, situado en la barriada de Aldea Moret de Cáceres, en la Calle Montánchez nº 34.

Con fecha de 19 de enero y 21 de abril de 2009, fue solicitada la emisión del correspondiente informe técnico; habiendo sido emitido el mismo con fecha de 4 de junio de 2009. No obstante y por error en la redacción del informe, posteriormente y, con fecha de 16 de julio de 2009, se adoptó acuerdo plenario erróneo puesto que se hizo acorde al informe técnico y posterior jurídico que otorgaban la escritura de un solar que no era el que correspondía a la solicitante, por esta razón se emite el presente informe, una vez advertido el mencionado error y emitido nuevo informe técnico con fecha de 18 de agosto de 2009, a efectos que sea adoptado nuevo acuerdo plenario a fin de rectificar el anterior.

El citado solar fue adjudicado a D<sup>a</sup>. ISIDORA MARTÍN CÁMARA y D<sup>a</sup> FELIPA MONROY BLÁZQUEZ, tras traspaso de su original propietario, Don Simón Arroyo Barriga, por acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 1973.

No obstante, mediante certificado de defunción de fecha, acaecido con fecha de 25 de marzo de 2009, queda acreditado el fallecimiento de Doña Isidora Martín Cámara así como que la heredera única de esta es Doña

Felipa Moroy Blázquez, según consta en el testamento otorgado por la fallecida con fecha de 15 de diciembre de 1977, según consta igualmente en el certificado de últimas voluntades.

El Sr. Arquitecto Municipal informa que el solar de referencia tiene una superficie 66,00 m<sup>2</sup>; señalando igualmente sus linderos; así como su valoración, que asciende a la cantidad de ONCE MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (11.119,68 €) más los impuestos correspondientes. El Sr. Arquitecto Municipal informa que la vivienda construida sobre mencionado solar sus linderos son los siguientes:

Al frente: con calle de su situación.

Derecha: entrando con vivienda nº 32.

Izquierda: con vivienda nº 36.

Fondo: con calle Hervás.

Por todo ello, el que suscribe estima que puede accederse a lo solicitado, autorizándose el otorgamiento de escritura sobre el solar mencionado a favor de FELIPA MONROY BLÁZQUEZ siendo todos los gastos que se originen de cuenta de los interesados; notificándose dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y facultándose a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública.

En cuanto a la problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que, como ya le consta a la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: *“El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local,*

*resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto”.*

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de MIL CIENTO ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.111,96 €), más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.”

Y la Comisión, a la vista del informe jurídico transcrito, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar num. 6 de la manzana 19, situado en la Barriada de Aldea Moret de Cáceres, en la calle Montánchez num. 34, a favor de D<sup>a</sup> FELIPA MONROY BLÁZQUEZ por el precio de MIL CIENTO ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.111,96 €) más los impuestos correspondientes, cantidad que deberá ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del presente acuerdo, y siendo todos los gastos que se originen de cuenta de la interesada.

SEGUNDO: Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente escritura pública. POR LA COMISIÓN.”

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

### **8º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE PARTE DE LA PARCELA III-20-E, DEL POLÍGONO “DEHESA DE LOS CABALLOS”.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 6º.- EXPEDIENTE TRAMITADO EN SU DÍA PARA LA ENAJENACIÓN A LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LAS MUTUALIDADES LABORALES 1.227 M2 DE LA PARCELA III-20- E DEL POLÍGONO DE LA DEHESA DE LOS CABALLOS, NECESARIOS PARA LAS OBRAS DE ACCESO A LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS, SITA HOY EN LA AVENIDA DE CERVANTES NÚMERO 19.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado en su día para la enajenación de una parcela de propiedad municipal para el acceso a la Residencia de Pensionistas sita en la Avenida de Alemania número 19 de la ciudad de Cáceres, en el que el Sr. Jefe Adjunto de la Sección de Patrimonio, con fecha 4 de septiembre de 2009, ha emitido el siguiente:

“INFORME JURÍDICO:

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento es propietario de la parcela III-20 del Polígono de la Dehesa de los Caballos de la Ciudad de Cáceres, de 10.100 m<sup>2</sup> de superficie, en virtud de la escritura de compraventa otorgada con fecha 29 de diciembre de 1972 por el Instituto Nacional de la Vivienda y con destino a la construcción de un Centro de E.G.B.

Posteriormente y, en la evolución del expediente, se han observado las siguientes vicisitudes:

1º.- En un primer momento el Instituto Nacional de la Vivienda ante la necesidad puesta de manifiesto por el Servicio de Mutualidades Labores propuso como posible solución del problema a este Ayuntamiento con fecha de 15 de mayo de 1973 o bien permutar los terrenos de 1.277 m<sup>2</sup> de la parcela III-20 por los equivalentes en la III-19 del Polígono en cuestión o bien y, como solución más rápida, la enajenación de dicha superficie correspondiente a la parcela III-20 por el Ayuntamiento, autorizándose mediante resolución de la Dirección General de Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 4 de mayo de 1973 a este Ayuntamiento para enajenación de estos terrenos en el precio de 287.325 pesetas.

2º.- Con fecha de 10 de agosto de 1973 el Servicio de Mutualidades Laborales solicitó a este Ayuntamiento la ocupación inmediata de los terrenos de la III-20 solicitados por la rápida evolución de las obras de la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social.

3º.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el 31 de agosto de 1973, y de conformidad con todo lo anterior, acordó:

*1.- Solicitar al I.N.V. la enajenación de 1.277 m<sup>2</sup> de la parcela 21.*

*2.- Remitir a la Delegación Provincial del Servicio de Mutualidades Laborales los documentos de la parcela 20.*

*3.- Autorizar la ocupación inmediata de los terrenos.*

4º.- Posteriormente y, a pesar de estos compromisos, después de diversas incidencias en el expediente, el mismo quedó paralizado en su día pendiente de la contestación del I.N.S.S., en relación con la aceptación del

precio de enajenación y subrogación de las cargas hipotecarias correspondientes, lo cual presentaba importantes dificultades.

5º.- Definitivamente y, con fecha de 16 de enero de 1979, se adoptó acuerdo municipal en el cual se determinó:

*1.- Enajenar directamente a la Caja de Compensación y Reaseguro de Mutualidades Laborales, con destino a la ampliación de la Residencia de Pensionistas de Cáceres, la parcela de terreno que queda figurada en el dictamen antes transcrito (parcela III-20 del polígono Dehesa de los Caballos).*

*2.- Que se remita el expediente una vez que se haya completado a la Dirección General de Administración Local, en orden a la autorización habilitante necesaria para proceder a la ejecución del particular anterior, para lo cual se autoriza a la Alcaldía Presidencia, en orden a suscribir cuantos documentos sean precisos y formalizar, en nombre del Ayuntamiento, la escritura pública pertinente a los efectos indicados, una vez se obtenga la repetida autorización.*

No obstante nunca se llegó a formalizar la ejecución de estos acuerdos, si bien se produjo el pago (con fecha de 3 de mayo de 1995) y la ocupación de los terrenos mencionados, esta desde la fecha de la autorización.

6º.- Que a instancia del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, se retomó la tramitación de este expediente para dar una solución definitiva al problema planteado, ya que aún no se había formalizado la escritura de segregación y venta; habiéndose por este organismo ingresado el precio de venta de dichos terrenos.

A estos efectos y, comprobada la situación de esta finca en el Registro de la Propiedad, resultó que la misma, continuaba gravada por la hipoteca constituida en escritura de 29 de diciembre de 1972; por lo que en consecuencia para la plena disposición de la finca de referencia, tanto por este Ayuntamiento, como para la necesaria segregación y enajenación de



1.277 m2 de la misma a favor del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (organismo que se había subrogado en los derechos correspondientes a la Caja de Compensación de Seguros y Reaseguros de las Mutualidades Laborales), era necesario, proceder a la cancelación de las hipotecas que gravan la parcela III-20-E; cancelación, que se efectuó con fecha de 14 de diciembre de 2007.

7º.- Que, solicitado a la Consejería de Sanidad y Dependencia informase de la entidad a cuyo favor cuyo favor habría de adoptarse y otorgarse el acuerdo definitivo sobre este expediente de enajenación y las escrituras subsiguientes, con fecha de 3 de julio de 2009 se informó desde dicha Consejería que el uso de la mencionada Residencia Mixta de Mayores de Cáceres, más no su titularidad, corresponde a la Junta de Extremadura tras el traspaso efectuado en virtud del Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre en materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales, estando afectado en concreto dicho inmueble a la Consejería de Sanidad y Dependencia en su uso, correspondiendo la titularidad a la Tesorería General de la Seguridad Social.

RESULTANDO: Que en consecuencia y ya que no se formalizó en su día la escritura pública de segregación y enajenación de dichos terrenos, pertenecientes a la parcela III-20-E de 10.100 m2, parte de la cual, 8.873 m2 fueron puestos a disposición y afectos al Ministerio de Educación y Ciencia, ahora Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el resto, esto es 1.227 m2 se enajenaron a favor de la Caja de Compensación y Reaseguros de Mutualidades Laborales, terrenos que se destinaron al acceso de la Residencia de la Tercera Edad sita en la Avda. de Cervantes nº 19 de Cáceres. Por todo lo cual tan sólo restaría a fecha de hoy la formalización jurídica de la segregación de dichos terrenos en el registro de la propiedad, la correspondiente escrituración y su subsiguiente inscripción a favor de la Administración hoy competente de esos 1.227 m2 de la parcela III-20-E, en este caso quien ostenta la titularidad de dicho inmueble y que es

la Tesorería General de la Seguridad Social, si bien su uso está afecto a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria: *“El Estado, La Provincia, El Municipio y las Corporaciones de Derecho Público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquel y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan de título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.*

*Mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo anterior y con los demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y división horizontal de fincas urbanas y, siempre que no afecten a terceros las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás entes públicos estatales certificantes.”*

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del Reglamento Hipotecario con respecto a la segregación de fincas.

CONSIDERANDO; que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas *“Las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practican mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen o mediante certificación prevista en dicho artículo siempre que no afecten a terceros”;* así como que según lo señalado en su artículo 113. 1. *“Los negocios jurídicos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles y derechos reales se formalizarán en escritura pública... Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización.”*

Por todo lo anteriormente expuesto y al objeto de regularizar la situación jurídica de dichos terrenos procedería:

PRIMERO: Acordar la Segregación de la finca vendida en su día a la Caja de Compensación y Reaseguros de Mutualidades Laborales, para el acceso de la Residencia de la Tercera Edad sita en la Avda. de Cervantes nº 19 de Cáceres, terrenos que a continuación se describen; segregación que se efectuará de la finca registral 20246 a la que pertenece, y conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre. Solicitando al Registro de la Propiedad que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación, que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida, conforme a los datos que resultan del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 11 de junio de 2008.

\*Finca a segregar:

*“Terreno-Parcela situado en el Polígono Dehesa de los Caballos, calificado como Equipamiento Social según el Plan General vigente, que se destina para acceso de la Residencia de ancianos, con una superficie de mil doscientos veintisiete metros cuadrados (1.227 m<sup>2</sup>).*

*Linderos:*

- Mirando desde la Avda. de Cervantes de donde se accede y es el fondo de la finca matriz.*
- Frente: Dicha Avda. de Cervantes.*
- Derecha: Parcela III-19 (Residencia de Ancianos).*
- Izquierda: Resto finca matriz III-20-E.”*

SEGUNDO: Proceder, una vez inscrita la citada segregación, a la formalización del correspondiente documento público de compraventa, venta que se ejecutó en su día, a fin de llevar a cabo la materialización del acuerdo de fecha 19 de enero de 1979 y del cual se adjunta copia y, consiguientemente, conforme a lo previsto en el artículo 113.1 y demás concordantes de la Ley de

Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para proceder a la inscripción en el registro de la propiedad, del nuevo titular de dichos terrenos, hoy la Tesorería General de la Seguridad Social, como resulta de la venta dispuesta por el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en sesión celebrada el 31 de agosto de 1973, y en las condiciones que dicho acuerdo estableció en su día; facultando a la Ilma. SRA. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan. “

Y la Comisión, a la vista del informe jurídico anteriormente transcrito, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar la segregación de la finca vendida en su día a la Caja de Compensación y Reaseguros de Mutualidades Laborales, para el acceso de la Residencia de la Tercera Edad sita en la Avda. de Cervantes nº 19 de Cáceres los terrenos que a continuación se describen; segregación que se efectuará de la finca registral 20246 a la que pertenece, y conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, solicitar al Registro de la Propiedad que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación, que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida, conforme a los datos que resultan del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 11 de junio de 2008.

\*Finca a segregar:

*“Terreno-Parcela situado en el Polígono Dehesa de los Caballos, calificado como Equipamiento Social según el Plan General vigente, que se destina para acceso de la Residencia de ancianos, con una superficie de mil doscientos veintisiete metros cuadrados (1.227 m2).*

*Linderos:*

*- Mirando desde la Avda. de Cervantes de donde se accede y es el fondo de la finca matriz.*

- *Frente: Dicha Avda. de Cervantes.*
- *Derecha: Parcela III-19 (Residencia de Ancianos).*
- *Izquierda: Resto finca matriz III-20-E.”*

SEGUNDO: Acordar la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa , a fin de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 16 de enero de 1979 y, consiguientemente, conforme a lo previsto en el artículo 113.1 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, proceder a la inscripción en el registro de la propiedad de dicha parcela a favor del nuevo titular de dichos terrenos, hoy la Tesorería General de la Seguridad Social, como resulta de la venta dispuesta por el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en sesión celebrada el 31 de agosto de 1973, y en las condiciones que dicho acuerdo estableció en su día; facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de dichas escrituras y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**9º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE PLENO, SOBRE  
DETERMINACIÓN DE PROPIEDAD DE TERRENOS SITUADOS EN  
LA RONDA DE SAN FRANCISCO.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 7º.- OFICIO DE M<sup>a</sup> DEL CARMEN CHACÓN GUARDIOLA COMUNICANDO PROPIEDAD PRIVADA DE LOS TERRENOS

SITUADOS EN LA RONDA DE SAN FRANCISCO DONDE EL AYUNTAMIENTO PROYECTA UN APARCAMIENTO Y UN EDIFICIO ADMINISTRATIVO.- El Sr. Presidente da cuenta que por D<sup>a</sup> Maria del Carmen CHACÓN GUARDIOLA, se ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, por el que se desestimó la reclamación formulada para que se le reconozca la propiedad que ostentan los herederos de Don Camilo Chacón Cordero, sobre la finca registral 14297, sita en la Ronda de San Francisco s/n (Avda. de la Hispanidad), en la que este Ayuntamiento tiene previsto ejecutar un aparcamiento. Una vez instruido el expediente para la resolución de dicho recurso, y evacuados los informes técnicos necesarios, por el Sr. Adjunto Jefe de la Sección de Patrimonio, con fecha 17 de septiembre de 2009, ha emitido el siguiente:

“INFORME JURÍDICO:

RESULTANDO: Que con fecha 27 de junio de 2009, el JEFE DE NEGOCIADO DE PROYECTOS DE URBANISMO, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Jefe del citado Servicio, previa consulta de los datos y antecedentes que conjuntamente con la Sección de Patrimonio se pudieron localizar emitió un informe del que se podía deducir que analizada la documentación existente el informe establece que:

*“entendemos que los límites de la propiedad municipal están plenamente acreditados, y que los terrenos que se reseñan son de propiedad municipal. “*

Concluyendo dicho informe:

*“que no existe ningún dato ni argumento, de carácter técnico que desvirtúe la legitimidad del título de propiedad que ostenta este Ayuntamiento sobre la parte de la finca registral 6048, de 1260 m/2 la Gerencia del Catastro que modifique la titularidad catastral de dicha finca señalado en color amarillo en el plano nº 12; entendiendo que procede desestimar la*

*reclamación presentada por los interesados; así como solicitar al catastro la modificación de la titularidad catastral de dicha finca”.*

Así pues se desprendía de dicho informe que no existía identidad alguna entre la finca de titularidad municipal y la finca sobre la que reclaman los interesados, no procede admitir la reclamación formulada contra este Ayuntamiento.

Así pues en virtud de dicho informe y el emitido por esta sección con fecha de 6 de abril de 2009 se adoptó acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2009 en el cual se acordó desestimar la reclamación formulada por D<sup>a</sup> María del Carmen Chacón Guardiola de fecha 29 de septiembre respecto a los mencionados *“terrenos de la finca sita en la Avenida de la Hispanidad, en concreto sobre una zona de 1260 m/2 señalada en el plano nº 12; y ello en virtud de todos los datos y argumentos recogidos en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo anteriormente transcrito, y dado que la titularidad municipal de dichos terrenos esta plenamente acreditada, no existiendo IDENTIDAD alguna entre la zona de terrenos integrada la finca registral 6048 propiedad del Ayuntamiento, y la finca registral 14297 propiedad de los reclamantes, estando la finca particular en un emplazamiento totalmente distinto; así como por la plena validez y legitimidad del título de propiedad ostentado por este Ayuntamiento.”*

RESULTANDO: No obstante y, con respecto al acuerdo mencionado de fecha 21 de mayo de 2009, con fecha de 20 de julio de 2009 la interesada interpuso recurso de reposición en el que, básicamente, alega la falta de título jurídico por parte del Ayuntamiento de dichos terrenos ni el emplazamiento de estos y aportando nota simple registral y documentación catastral.

En este sentido se ha solicitado nuevo informe al Jefe del Servicio de Urbanismo el cual, con fecha de 10 de septiembre de 2009, emitió informe que, respecto al mencionado recurso establece:

*“Los motivos en que se fundamenta el recurso de reposición consiste en su primer punto: “en que se han aportado una copia simple del Registro de*

*Propiedad número uno de Cáceres, en el cual se refleja de una forma clara cómo la Finca Registral número 14297, es propiedad en pleno dominio, por terceras partes indivisas de tres parejas en régimen de gananciales.*

*Por otra parte se ha presentado una cédula catastral que identifica el bien de una forma clara y precisa y que figura a nombre de los Herederos de D. Camilo Chacón Cordero.*

*El bien cuya realidad física identifica el catastro es el que aparece en las noticias de prensa como el que el Ayuntamiento va a usar para construir un aparcamiento, quedando fuera de duda, por la realidad jurídica del Registro de la Propiedad y de la realidad física del catastro, que tal inmueble es de propiedad privada, entre otros, de los Herederos de D. Camilo Chacón Cordero entre los que me encuentro.*

*De lo anterior es definitivo, primero el Registro de la Propiedad reconoce la propiedad del inmueble a nombre de una serie de personas y segundo, el catastro representa la realidad física de esa inscripción registral que dibuja, da contenido y perfila sobre el terreno al que se refiere aquella inscripción.”*

*Y en su segundo punto se viene a decir “el Ayuntamiento en la resolución recurrida se centra en decir que el inmueble es de propiedad municipal, sin acreditar el título por el que ostenta esa titularidad y sin acreditar que haya habido ninguna transmisión de los que resultan como titulares registrales hacia el Ayuntamiento.*

*Por otra parte tampoco la resolución indica el emplazamiento del solar al que se refiere la inscripción y la cédula catastral limitándose a decir que el solar en cuestión es de su propiedad en contra de lo que dice el catastro y el Registro de la Propiedad.*

*A todas luces existe una inscripción de una finca de unos mil quinientos metros cuadrados que el catastro identifica con el solar cuya propiedad privada se reclama y que el Excmo. Ayuntamiento en su resolución se niega a reconocer, en contra de los documentos aportados”*



*Por nuestra parte debemos afirmar que el recurso presentado no añade nada nuevo respecto a los argumentos que aportaron en su primera reclamación y que derivó en el informe que se evacuó por este Servicio de Urbanismo con fecha de 27 de marzo del presente 2009, y en cuyo informe nos ratificamos tanto la titularidad municipal del terreno cuestionado así como los argumentos por los que procedía desestimar la reclamación.*

*No obstante, contestando al punto primero, volvemos a reiterar que el Ayuntamiento no cuestiona la titularidad de la finca registral nº 14297 y que tal como figura en la nota simple del Registro de la Propiedad número uno de Cáceres corresponde a los Herederos de D. Camilo Chacón Cordero, sino su ubicación física, y aquí es donde existe un error documental por parte de Catastro, que en la revisión del año 2006 (seguramente ante la reclamación de los recurrentes) incluye como titulares a los Herederos de D. Camilo Chacón Cordero.*

*En referencia a la realidad física que tanto mencionan los recurrentes, en el único documento en el que figura el terreno de referencia a su nombre es en Catastro (creemos por error de rigor documental, y que se deberá requerir a la Gerencia de Catastro para que proceda a su rectificación) desde fecha muy reciente, año 2006, y en cambio en todos los demás documentos antiguos consultados, dichos terrenos se encuentran dentro de la finca de propiedad municipal y fuera de los límites de las propiedades de los Herederos de D. Camilo Chacón Cordero.*

*De igual manera, volvemos a recordar que el causante de los hoy reclamantes, D. Camilo Chacón Cordero, reseñó claramente los límites de las propiedades de los herederos de D. Modesto Chacón Cabezudo en dicha zona, reseñados en un plano aportado por él mismo a este Ayuntamiento en el año 1976 (plano nº 10 de este expediente) y en el que sí indica claramente cómo el límite oeste (habiéndose indicado por error en el informe del 27 de marzo, límite ESTE), lo es con terrenos de titularidad municipal y ambos sobre la cartografía actual, vemos la coincidencia clara de los límites entre ambas propiedades y la*

*constancia que el terreno recurrido se encuentra dentro de la propiedad municipal.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que no existe ninguna duda de la situación física de los terrenos referenciados que es coincidente con la finca registral nº 6048 de propiedad municipal y en ningún caso con la finca registral nº 14297, de propiedad privada.*

*En cuanto al punto segundo, consideramos que queda plenamente acreditada la titularidad de los terrenos que forman parte de la finca registral nº 6048 inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento en el año 1912 y cuyos límites no han sido inalterados.*

*Por todo ello consideramos que no existe ningún dato ni argumento de carácter técnico que desvirtúe la legitimidad del título de propiedad que ostenta este Ayuntamiento sobre la parte de la finca registral 6048, de 1260 m2, entendiendo que procede desestimar la reclamación presentada por los interesados; así como solicitar a la Gerencia del Catastro que modifique la titularidad catastral de dicha finca señalada de color amarillo en el plano nº 12 del expediente”.*

Así pues, dadas las consideraciones técnicas aportadas por dicho informe y dado que no aporta ninguna consideración o alegación ya formulada anteriormente y,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 *“Las Corporaciones Locales no podrán allanarse a las demandas judiciales que afectaren al dominio y demás derechos reales integrantes de su patrimonio”.*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 68 de la LBRL *“1. Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.*

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en relación con las reclamaciones previas a la vía judicial.

Por todo lo anteriormente expuesto entendemos que procede, nuevamente, DESESTIMAR la recurso de reposición formulado, por María del Carmen CHACÓN GUARDIOLA, solicitando que este Ayuntamiento reconozca la propiedad que ostentan los herederos de Don Camilo Chacón Cordero, sobre la finca sita en la Avenida de la Hispanidad, en concreto sobre una zona de 1260 m<sup>2</sup> señalada en el plano nº 12 adjunto al informe del Servicio de Urbanismo con color amarillo; y ello en virtud de todos los datos y argumentos recogidos en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo anteriormente transcrito, y dado que la titularidad municipal de dichos terrenos está plenamente acreditada, no existiendo IDENTIDAD alguna entre la zona de terrenos integrada la finca registral 6048 propiedad del Ayuntamiento, y la finca registral 14297 propiedad de los reclamantes, estando la finca particular en un emplazamiento totalmente distinto; así como por la plena validez y legitimidad del título de propiedad ostentado por este Ayuntamiento. “

Y la Comisión, visto el informe jurídico anteriormente transcrito, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN CHACÓN GUARDIOLA contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, por el que se desestimó la reclamación formulada por la interesada para que se le reconozca la propiedad sobre la finca sita en la Avda. de la Hispanidad, en concreto sobre una zona de 1260 m<sup>2</sup> señalada en el plano num. 12 que consta en el expediente administrativo, adjunto al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, confirmando la resolución recurrida puesto que la titularidad de dichos terrenos está plenamente acreditada, no existiendo identidad alguna entre la zona de terrenos integrada en la finca

registraral 6048, propiedad de este Ayuntamiento, y la finca registraral 1427, propiedad de los reclamantes, estando esta finca particular en un emplazamiento totalmente distinto.

SEGUNDO: Solicitar de la Gerencia del Catastro de Cáceres que modifique la titularidad catastral de dicha finca registraral num. 6048. POR LA COMISIÓN.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

### **10º.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2010.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.-DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES DE CÁCERES PARA 2010.- Se da cuenta del escrito procedente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en el que se pone de manifiesto que *mediante Decreto 160/2009, de 10 de julio (DOE nº 136 de 16 de julio de 2009) se han fijado para el año 2010 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 2 del citado Decreto, y con base en la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y o recuperables-con el carácter de fiestas locales-, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.*

Por tanto, la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad de todos sus miembros presentes, dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

*“Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, de la Junta de Extremadura, la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2010:*

- *Día 23 de abril (viernes), Festividad de San Jorge.*
- *Día 28 de mayo (viernes) o día 31 de mayo (lunes) Feria de San Fernando, a resultas de las consultas que se realicen al respecto a diferentes entidades y asociaciones: Sindicatos, Cámara de Comercio, Federación de Empresarios, AECAHTUR, FECONS, AECA, etc. . POR LA COMISIÓN”.*

Seguidamente, el Secretario General de la Corporación informa al Excmo. Ayuntamiento Pleno que, tras realizadas las consultas establecidas en el dictamen transcrito, se han obtenido los siguientes resultados: a favor de que sea fiesta local el día 28 de mayo, dos votos; a favor del día 31 de mayo, cuatro votos; no pronunciándose al respecto dos entidades. Asimismo, manifiesta que el acuerdo no se puede efectuar en un término alternativo, debe fijarse uno de los dos días.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, una vez oído el informe verbal del Sr. Secretario, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda determinar como fiestas locales de la Ciudad de Cáceres para el año 2010 los días 23 de abril y 31 de mayo.

**11º.- PROPOSICIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD.**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, que dice lo siguiente:

“La sociedad extremeña viene reclamando desde hace tiempo la construcción y puesta en servicio de una línea ferroviaria de alta velocidad que comunique Extremadura con Madrid y Lisboa.

Esta línea ferroviaria, según los acuerdos alcanzados entre los gobiernos español y portugués en la XIX Cumbre Hispano – Lusa en Figueira da Foz, el 7 de noviembre de 2003, debería estar finalizada en el año 2010 sobre todo teniendo en cuenta que los acuerdos fueron confirmados por el gobierno español en la cumbre de Évora, celebrada en noviembre de 2005, en la que textualmente afirmó: *“el gobierno español tendrá concluido el trazado del AVE entre Madrid y Badajoz en el año 2010”*.

Sin embargo transcurridos varios años, en el trazado de la parte española solo se encuentran en obras, y en sus fases más iniciales, 76,7 km del total de la línea ferroviaria (cuya longitud total entre Madrid y Badajoz es de 397,6 km), estando aún en peor situación la línea del lado portugués pues no se ha iniciado todavía ningún kilómetro de la obra.

Por tanto y visto que el compromiso inicialmente adquirido por los dos países parece de difícil cumplimiento en la fecha establecida, es necesario desde todos los Ayuntamientos de Extremadura transmitir al gobierno de España, por un lado, nuestra más enérgica protesta por el incumplimiento y

por otro, la reivindicación y exigencia de todos los extremeños de que debe adoptar de inmediato las medidas necesarias para que el AVE Madrid Extremadura sea una realidad lo antes posible.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España para que éste reclame al gobierno portugués el cumplimiento de los acuerdos de Figueira da Foz construyendo una línea ferroviaria de alta velocidad entre Lisboa y Caya (frontera hispano portuguesa en Badajoz).

2º.- Manifiestar su disconformidad con el Gobierno de España por no haber cumplido los acuerdos adoptados en las cumbres hispano - lusas de Figueira da Foz y Évora de puesta en servicio la línea del AVE Madrid Badajoz en el año 2010.

3º.- Solicitar al Gobierno de España que tome las medidas que sean necesarias para que la línea de AVE Madrid Badajoz entre en servicio en el menor plazo posible.

4º.- Remitir una copia de este Acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, al Presidente del Gobierno, a los presidentes de los grupos parlamentarios en la Asamblea de Extremadura, del Congreso de los Diputados y del Senado de la Nación”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la Proposición presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, con la modificación introducida, consistente en eliminar el punto 2º de la misma; votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: una, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes

de Extremadura.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, doce de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida, y uno del Concejal de Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y una abstención, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; acuerda dar su aprobación a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, sobre construcción de línea ferroviaria de alta velocidad, con la modificación introducida en la misma.

#### **12°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

#### **13°.- ETIQUETA .-**

El Sr. García Amado solicita que conste en acta la felicitación de esta Corporación al jugador de golf Jorge Campillo, por su brillante actuación en el *Madrid Masters de Golf*, acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Bello Estévez solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a los técnicos municipales responsables del SIG, Luis Antonio Álvarez, y Faustino Cordero, porque su servicio ha sido elegido finalista del Premio *Bentley 2009*, en la categoría de Catastro y Desarrollo del territorio; premio prestigioso de carácter mundial que convoca anualmente la empresa Bentley para destacar los proyectos que hagan un uso innovador de sus productos en software; aunque no se haya logrado el premio, tan sólo llegar a la final es toda una hazaña; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.



#### **14°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

#### **15°.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-**

No habiendo sido solicitada ninguna intervención en este punto, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

#### **16°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Rumbo de la Montaña manifiesta que en la Avda. Virgen de Guadalupe con Ruta de la Plata hace ya seis meses que se está realizando una obra, ajena al Ayuntamiento, pues se trata de un transformador de Iberdrola, que crea problemas a los peatones; solicita a la Ilma. Sra. Alcaldesa que se controle la finalización de esta obra urgiendo a la empresa a que adopte las necesarias medidas de señalización.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias.

El Sr. Gallego Garzón ruega que las actas de los Plenos se publiquen en la página Web del Ayuntamiento con mayor celeridad.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que se hará lo posible.

El Sr. Pavón Polo solicita que se dé cuenta de la relación de pagos que se han realizado con cargo al préstamo de treinta millones de euros, con lista de acreedores y cantidades.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que estos pagos se han realizado conforme al acuerdo adoptado por el Pleno, en el expediente que se estudió se encontraba incluida la relación de acreedores y se procedió al abono por antigüedad. Incluso en la Comisión Informativa se informó sobre ello repartiendo dicha relación, por lo tanto el Sr. Pavón debe tenerla. Salvo imprevistos, se ha respetado el acuerdo adoptado.

El Sr. Pavón Polo solicita que se controlen más las obras de la calle Moret.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que es cierto que esa obra ha tenido problemas, en concreto con las tuberías; por lo tanto, el retraso es consecuencia de un problema técnico. Por otra parte, las empresas se han quejado mucho durante los meses de verano por el cumplimiento del Bando de Silencio, pues choca con el horario de los trabajadores de la construcción; asimismo, también se han planteado problemas de prevención de accidentes, por parte de los sindicatos.

El Sr. Pavón Polo pregunta a la Ilma. Sra. Alcaldesa si con la realización de las obras de la plaza de la Concepción está segura de obtener la Capitalidad Cultural.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que este asunto lo decidirá la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las once horas treinta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.